



Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en el Procedimiento de Contrataciones de Bienes, Servicios u Obras

Boris Mitac Mestanza
Especialista en Contrataciones Publicas

Modulo I: INTRODUCCION

Sesión : RNP, 8 UITs e Impedimentos

CAMARA DE COMERCIO DE LIMA

INTRODUCCION A LAS VENTAS AL ESTADO

TUO de la Ley 30225,
Reglamento de la Ley 30225, Modificaciones del Decreto Supremo N° 168-2020-EF



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



EL PERÚ PRIMERO

Contrataciones del Estado



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Organismo
Supervisor de las
Contrataciones
del Estado

EL PERÚ PRIMERO

Condiciones actuales para acceder a las Contrataciones con el Estado

Monto clave S/ 41,200, a tener en cuenta

TOPES (*) PARA CADA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS – REGIMEN GENERAL

Año Fiscal 2024 y en Soles

TIPO	MONTOS (**)			
	BIENES	SERVICIOS		OBRAS
		SERVICIO EN GENERAL	CONSULTORIA DE OBRAS	
LICITACIÓN PÚBLICA	>= de 480,000	-		>= de 2'800,000
CONCURSO PÚBLICO	-	>= de 480,000		-
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	< a 480,000 > de 41,200	< a 480,000 > de 41,200	< a 480,000 > de 41,200	< a 2'800,000 > de 41,200
CONTRATACIÓN DIRECTA	> de 41,200	> de 41,200		> de 41,200
COMPARACIÓN DE PRECIOS	<= a 77,250 > de 41,200	<= a 77,250 > de 41,200	-	
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	> de 41,200	> de 41,200	-	
SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES	-	-		<= a 60,000 > de 41,200
CONCURSO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS	-	-	>= 480,000	-

Marco de 8 UITs

Art. 5 de la Ley lo considera como supuesto excluidos del marco de la Ley, **sujeito a supervisión del OSCE.**

Se requiere **inscribirse en el RNP**

- **Registro Nacional de Proveedores**
- No estar dentro de los impedimentos
- Penalidad (¿**se aplica?**) No y Si!?
- Sujeto a sanción (**inhabilitación**) **SI**



Registro Nacional de Proveedores

Se requiere RUC: **Habido y activo.**

Presentación de documentación fidedigna

No falsa o **información inexacta.**



ROMPIENDO PARADIGMAS



NO SE CONSIDERAN AÑOS O TIEMPO DE CONSTITUIDO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

- 1) No se requiere **en ningún caso antigüedad de CONSTITUIDO.**
- 2) **Tampoco periodo de pertenecer a un mercado.**
- 3) No se mide por antigüedad
- 4) Ni el objeto de constitución societaria (**salvo actividad regulada**)
- 5) Si por **COMPROBANTES DE PAGO (Factura, boletas o RRHH) O CONTRATOS. (Orden de Compra/Servicios) = EXPERIENCIA**

Acreditación: **EXPERIENCIA**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de:

- (i) CONTRATOS** (órdenes de compra ordenes de servicio), **y su respectiva conformidad o constancia de prestación; O**

- (i) COMPROBANTES DE PAGO** (facturas, boletas, recibos por honorarios) **cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago , correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.**

NO SE CONSIDERAN AÑOS O TIEMPO DE CONSTITUIDO

- A) En contrataciones de hasta 8 UITs (41,200).
- No se exige experiencia en facturación
 - Menos de años de constituida
 - En casos de servicios se acostumbra pedir acreditación de experiencia.
- B) En todos los casos sirve la contratación y/o facturación* entre privados como experiencia nunca exclusividad de contratos públicos



* COMPROBANTES DE PAGO: FACTURAS, BOLESTAS, RECIBOS POR HONORARIOS

CONSORCIO / ASOCIACION TEMPORAL

CONSORCIO contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas (**PN o PJ y/o PN y PJ**) se asocian, con el criterio de **complementariedad** de recursos, capacidades y aptitudes

Con el fin de contratar con el Estado.



CONSORCIO / REQUISITOS DE LAS BASES

- 1) Puede establecer un **número máximo** de consorciados en función a la naturaleza de la prestación.
- 2) Puede establecer un **porcentaje mínimo** de participación de cada consorciado
- 3) Puede exigir que el **integrante del consorcio que acredite mayor experiencia** cumpla con un determinado **porcentaje de participación mínima**.



IMPEDIMENTOS

Quienes no pueden contratar

Condición personal, familiar y territorial

Impedimentos

- a) El Presidente, Vicepresidente, Congresistas, Jueces Supremos, Miembros de Organismos Constitucionales Autónomos. Mientras ejerzan el cargo y hasta 12 meses después de dejar el cargo a nivel nacional.
- b) Ministros y Vice ministros, mientras ejerzan el cargo y hasta 12 meses después solo en el ámbito de su sector.
- c) Gobernadores, Vice gobernadores y Consejeros de Gobiernos Regionales, mientras ejerzan el cargo, después en su competencia territorial 12 meses. Los consejeros solo en su competencia territorial.

Impedimentos

- d) Los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y Regidores, mientras ejerzan el cargo, luego 12 meses en su competencia territorial, los Regidores en su competencia territorial.
- e) Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos, con poder de dirección o decisión, según la ley especial de la materia y los gerentes de empresas de Estado mientras ejerzan el cargo a nivel nacional, luego 12m en la entidad.
Los directores de empresas del Estado, y los miembros de consejos directivos de los organismos públicos del poder ejecutivo 12m en la entidad .

Impedimentos

- f) Servidores públicos no comprendidos en el párrafo anterior, y trabajadores de empresas del estado, en la entidad que pertenecen, siempre que hayan tenido información privilegiada o hayan intervenido o tengan conflicto de intereses.
- g) Cualquier persona natural o jurídica, siempre que i) Características o valor referencial, ii) documentos, iii) calificación o evaluación y iv) conformidad.

Impedimentos

- h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes.
- a) y b) Ámbito nacional.
- c) y d) ámbito territorial.
- e) a la misma entidad.
- f) y g) el mismo ámbito.

Impedimentos

- i) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una participación individual o conjunta superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria.
- j) PJ sin fines de lucro
- k) PJ cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas. Idéntico para PN que tengan como apoderados a los precedentes.

Impedimentos

- l) PJ ó PN Inhabilitadas o suspendidas,
- m) PN condenadas colusión, peculado, corrupción, enriquecimiento ilícito, trafico de influencias, o equivalentes si son de otros países.
- n) PJ que sus representantes o personas vinculadas del anterior.

Impedimentos

- o) PN o PJ derivadas, continuación sucesión, **testaferros** de otra con impedimento, evitando eludir estos impedimentos con fusión, escisión, reorganización, transformación o similares.



Impedimentos

- p) En un mismo procedimiento las personas naturales o jurídicas vinculadas.
- q) Que se encuentren en REDERECCI (DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES), abogados sancionados por mala práctica profesional.
- r) PJ aporten a campañas, durante el ejercicio y que con dicho aporte haya ganado.

Impedimentos

- s) Si cuentan con el mismo objeto las PJ, CUYOS INTEGRANTES formen o hayan formado parte en la fecha que se cometió la infracción de PJ **sancionadas**. Para el caso de socio o accionistas participacionistas o titulares la participación individual o conjunta debe ser al menos de 30%.
- t) PN o PJ no elegibles según Organismos Multilaterales.

Gracias por su atención

BORIS MITAC MESTANZA

borismitac@hotmail.com

977 758 730